DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA – DTOR

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.
DTOR-LP-001-23

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

Villavicencio – Meta, Junio de 2023

Dirección Territorial Orinoquía
Carrera 39 No. 26C-39 Villavicencio - Meta, Colombia
Teléfono: (8) 6819000 Ext.: 1105
www.parquesnacionales.gov.co

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

IV. HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

V. CAUSALES DE RECHAZO

VI. DECLARATORIA DE DESIERTA

VII. DEL CONTRATO

VIII. ANEXOS

Dirección Territorial Orinoquía
Carrera 39 No. 26C-39 Villavicencio - Meta, Colombia
Teléfono: (8) 6819000 Ext.: 1105
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

La Gestión de Parques Nacionales Naturales está orientada al cumplimiento de su misión de administrar y manejar las áreas protegidas del SPNN y coordinar el SINAP. Para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno NacionaL, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno-SISMEG cuya administración se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Parques Nacionales Naturales, mediante }licitación pública invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Igualmente, dentro de la organización realizada en la entidad, de conformidad con la Resolución No. 029 de fecha seis (6) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Que mediante Resolución No. 1441 del 31 de Julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado DNMI Cinaruco y fue asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquia.

La resolución 531 de 2013 de Parques Nacionales Naturales de Colombia establece que el ecoturismo es la modalidad turística especializada y sostenible que hace parte del turismo de naturaleza, enfocada a crear conciencia sobre el valor de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales -SPNN, a través de actividades de esparcimiento tales como la contemplación, el deporte y la cultura, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos de conservación y a la generación de oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales y regionales.

El Parque Nacional Natural Chingaza (PNN Chingaza) es una de las áreas protegidas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Su historia, sentido cultural, biodiversidad y provisión de servicios ecosistémicos como el recurso hídrico hacen de esta área un ícono en la conservación en la región y un importante escenario para visitantes regionales, nacionales y extranjeros.

La gobernanza ambiental y turística del territorio, se convierte en una oportunidad para ampliar la oferta basada en experiencias de visita orientadas al turismo de naturaleza y de bienestar en los segmentos especializados de observación de aves (aviturismo), rescate histórico cultural, salud naturalmente, geoturismo, turismo accesible, entre otros, que pueden incentivar el aumentando los visitantes, generando una dinámica regional que favorezca los objetivos de conservación, la construcción y consolidación de una cadena de valor y el disfrute de los visitantes a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

En el PNN Chingaza confluyen de manera evidente intereses de conservación basados en sus servicios ecosistémicos, especialmente aquellos de provisión de agua para cerca de 10 millones de personas que habitan en la ciudad-región Bogotá y de regulación del ciclo hídrico para varias cuencas de la Orinoquia.

De acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar la actividad ecoturística del PNN Chingaza como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación del área protegida, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de turismo de naturaleza que tiene el país. Es así, como se viene formulando el Plan de Ordenamiento Ecoturístico (2021-2027) con una visión integradora, convirtiendo el PNN Chingaza en referente para la región no solo en materia de conservación, sino, en términos del turismo de naturaleza.

El grado de afluencia al PNN Chingaza se ve determinado por la facilidad de su acceso y la cercanía al Distrito Capital. El Parque posee vocación ecoturística (Res. 0245 de 2012 y Res. 531 de 2013) y es una de las áreas con mayor vocación dentro del sistema de parques. El PNN Chingaza en el momento cuenta con su Programa de Ecoturístico actualizado, a través del cual se ordenan las actividades de turismo de naturaleza en el PNN.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

El sector de Monterredondo es el más importante en materia ecoturística del PNN Chingaza, pues es donde actualmente se tienen los servicios complementarios de alojamiento, restaurante, tienda y demás servicios básicos para desarrollar las experiencias de visita como Chingaza nocturna, salud y bienestar, aviturismo entre otras y es donde actualmente llegan casi el 60% de los 15.000 visitantes al año que deciden conocer el área protegida y que ingresan por este sector.

Como aspectos generales referenciados por el PNN en su Plan de Manejo se encuentra que: i) Los últimos diez años el número total de visitantes en el Parque se quintuplicó pasando de 3.000 en el 2004 a 15.000 en el 2013, y solo para el primer trimestre de 2016 el número de visitantes fue 6.591 respecto a 4.817 para el mismo trimestre de 2015 (crecimiento de 36,8%)2 , ii) Existen al menos tres experiencias exitosas de cooperación entre el parque y organizaciones comunitarias para la operación de los servicios turísticos en el Parque y zonas contiguas, iii) Se han identificado algunas iniciativas comunitarias de ecoturismo interesadas en vincularse a un programa o estrategia común de operación turística con buenas prácticas y con planes de negocios adecuados).

En el marco de la estrategia de Ecoturismo comunitario que lidera la institución desde la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, el PNN Chingaza en desarrollo de su ejercicio de ordenamiento ha venido trabajando de manera conjunta con las comunidades de los municipios de su zona de influencia: Choachí, Fómeque, La Calera, Guasca y Gachalá.

Como resultado, y por iniciativa de las organizaciones de los diferentes municipios, se crea Corpochingaza, una iniciativa totalmente comunitaria, que involucra personas de los municipios anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta la zonificación del Plan de Manejo del Área Protegida, el cual fue adoptado mediante Resolución No 0389 del 12 de septiembre de 2017; en las zonas de recreación exterior está permitido el desarrollo de infraestructura liviana, por lo cual se viabiliza ambientalmente la posibilidad de avanzar en un plan maestro, lo que permitirá ampliar la cobertura y calidad de los servicios prestados, pues en las capacidad de carga de los senderos y espacios turísticos se ha determinado la necesidad de ampliar tanto las condiciones de saneamiento básico, como la planta turística que hace posible una mejor experiencia de visita y cuidado del medio ambiente.

El plan de manejo ha contemplado el desarrollo de actividades dedicadas al disfrute del paisaje y de actividades ecoturísticas dirigidas, reguladas mediante la utilización de infraestructura fija y aprovechamiento de la red de senderos, por lo que el PNN Chingaza, cuenta con un Plan de Ordenamiento Ecoturístico en construcción el cual atiende y responde a la planificación y proyección del ecoturismo como una estrategia de conservación y gestión del conocimiento a través de la interpretación del patrimonio y las experiencias de visita diseñadas para los diferentes turistas que ingresar al área protegida.

De acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar de manera sostenible, la actividad ecoturística del PNN Chingaza como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación del área protegida, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de turismo de naturaleza que tiene el país.

En la actualidad el área protegida cuenta con áreas destinadas a la observación de la naturaleza, desarrollo de actividades educativas, sin embargo, estos caminos requieren de infraestructura liviana (pasarelas, pasos en piedra, puentes, miradores, entre otros) que permitan el establecimiento de senderos de interpretación, esto con el ánimo de reducir presiones y garantizar la seguridad de los visitantes.

Es en este contexto que se requiere mejorar la infraestructura existente y ampliar la cobertura y calidad de los servicios prestados, propendiendo por la protección del recurso hídrico y los ecosistemas estratégicos mediante el perfeccionamiento de los servicios básicos y sus sistemas de tratamiento, lo que permitirá mejorar el estado de conservación del área protegida a través del mejoramiento de su infraestructura de servicios brindando servicios ecoturísticos bajo estándares de alta calidad.

De esta manera se cumplen de manera afín los objetivos de la conservación y el disfrute organizado y sostenible del Área protegida, que además de ser un ecosistema estratégico se ha proyectado como un destino con vocación ecoturística de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 531 de 2013, lo cuales definen la vocación ecoturística de las áreas bajos los siguientes criterios:

- ✓ Áreas que posean ecosistemas sobre representados a nivel nacional dentro del SPNN.
- ✓ Áreas protegidas que presentan las mayores presiones antrópicas en las cuales el ecoturismo puede plantearse como una alternativa de conservación productiva complementaria
- ✓ Áreas que tengan tendencia sostenida o en aumento en el ingreso de visitantes

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

- ✓ Áreas del Sistema que tengan planes de trabajo que incluyan actores relacionados con el desarrollo de la actividad turística
- ✓ Existencia de condiciones políticas y de planeación necesarias para el desarrollo del ecoturismo en las Áreas del Sistema
- ✓ Áreas del Sistema de Parques que tienen mayor accesibilidad
- ✓ Áreas del Sistema que tiene infraestructura para el desarrollo de actividades ecoturísticas
- ✓ Áreas del Sistema que realizan trabajo conjunto con comunidades locales en procesos productivos

Como resultado de este ejercicio, se determinó la vocación turística del Parque Nacional Natural Chingaza, el cual cumple con seis criterios, siendo suficiente para mantener la decisión de permitir el ecoturismo como estrategia de conservación.

Considerando las necesidades del Área Protegida de Dirección Territorial Orinoquia, se adelantó el proceso contractual en el año 2021 mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, DTOR-CM-002-21 cuyo objeto consistió en "Realizar los estudios y diseños de infraestructura para adelantar las obras en Parque Nacional Natural Chingaza, para el sector de Monterredondo y el sendero Plantas del Camino en el sector la Paila-Fase 2".

Dentro de los productos entregados por la consultoría se encuentran los siguientes estudios y diseños:

SECTOR MONTERREDONDO

Camping tipo 1 (Prototipo)
Camping tipo 2 (Prototipo)
Camping tipo 3 (Prototipo)
Batería de baños tipo 1 (Prototipo)
Batería de baños tipo 2 (Prototipo)
Mirador
Casa funcionarios (casona), cocina y comedor
Bloque Administrativo
Auditorio, baños y pérgola
Red de gas natural
Red hidrosanitaria
Red eléctrica

SECTOR PLANTAS DEL CAMINO

Mirador de la Paila
Sendero Plantas del Camina
Torre de avistamiento
Plataforma de meditación

Así mismo, para la construcción del proyecto en su Fase 2 se priorizaron de acuerdo con los lineamientos de ordenamiento ecoturístico para la conservación de las Áreas Protegidas, mejorar la experiencia del visitante, la educación ambiental y necesidades operativas del PNN la construcción de la siguiente infraestructura la cual hace parte del contrato de obra No. 001 de 2022 que incluye:

3 camping Tipo 2
2 batería de baños para camping tipo 2
1 mirador
Adecuación Casa funcionarios (casona), cocina y comedor
Adecuación Auditorio y baños
Obras anexas (Red de gas, Red hidrosanitaria, Red eléctrica)

Posterior a lo anterior, se proyectan para la fase III del proyecto, la priorización de infraestructura para funcionarios con la construcción de las obras para 1 bloque administrativo compuesto por oficinas y laboratorios, la proyección de 2 camping tipo 1, 1 camping tipo 2; 1 batería de baños tipo 1 Zona 1 en Monterredondo. Así mismo, en esta fase se financiará la realización de (2) dos portadas de acceso para los sectores de Monterredondo y Barrederos, (1) una batería de baños para los senderos, la optimización de una (1) planta de tratamiento de agua residual doméstica y una (1) planta de tratamiento de agua potable, la realización de obras de la red Hidrosanitaria, Red de Gas Propano en Zonas comunes y la realización de las instalaciones eléctricas internas y externas y el sistema de respaldo de energía con el fin de mejorar las condiciones para los visitantes y funcionarios del PNN.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Dirección Territorial Orinoquia, se hace indispensable adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de Licitación Pública, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2023, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

El proyecto que se viene desarrollando, busca adecuar y facilitar la infraestructura de servicios tanto para ecoturismo como el cumplimiento de la función misional para administración, prevención vigilancia y control, así como mejorar la experiencia de los visitantes de las áreas protegidas de especial interés ambiental, generando de manera alterna el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector contiguo al Área, proponiendo la implementación de cadenas de valor que permitan adelantar una reconversión productiva mediante el uso adecuado del suelo bajo esquemas de desarrollo sostenible, interpretación del patrimonio ambiental, conservación de los ecosistemas estratégicos y la prestación de servicios asociados al ecoturismo que potencialicen alternativas de desarrollo regional basado en los servicios ecosistémicos, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

1.3. GENERALIDADES

El objeto de la presente convocatoria es elegir mediante la modalidad de selección de "*licitación pública*", aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y los postulados que rigen la función administrativa al mejor oferente para contratar el objeto definido

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el pliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, por escrito, a la Dirección Territorial Orinoquia, en la Plataforma SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5. DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

1.5.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.5.2 Aviso de convocatoria
1.5.3 El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
1.5.4 Auto de Apertura de la Licitación Publica.
1.5.5 Pliego de condiciones
1.5.6 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
1.5.7 Acta de cierre y apertura de las propuestas
1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
1.5.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
1.5.10 Acta de apertura de sobre económico y acta de audiencia
1.5.11 Auto adjudicación
1.5.12 Contrato
1.5.13 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, Decreto 392 del 2018 y decreto 1860 de 2021, demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia.

1.7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de apoyo para la construcción.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	Mantenimiento.	construcciones e instalaciones.	
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales e Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.

2.2. Descripción técnica del bien o servicio.

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

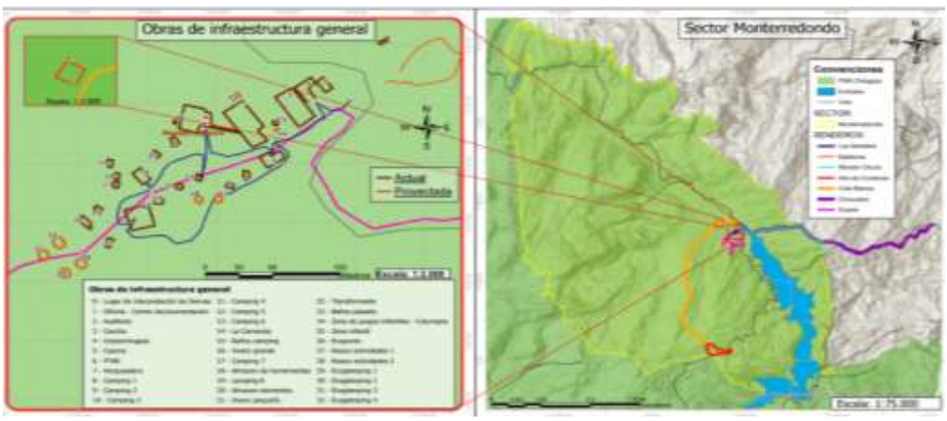
2.2.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:

LOCALIZACIÓN

El Parque Nacional Natural Chingaza está ubicado en la cordillera oriental de los Andes, al noreste de Bogotá; conformado por 11 municipios, 7 de Cundinamarca: Fómeque, Choachí, La Calera, Guasca, Junín, Gachalá y Medina, y 4 municipios del Meta: San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral.

El Sector Administrativo y de servicios Monte Redondo está ubicado en el área rural del municipio de Fómeque Cundinamarca, el ingreso principal se realiza desde el municipio de La Calera hasta el interior del PNN Chingaza que dista 65 km desde Bogotá y 47 Km desde La Calera, por vía destapada en buen estado, con una altura entre 3080 a los 3100 msnm y con una temperatura promedio de 7°C a 12°C Ecosistema de Páramo y Bosque Andino.

Ilustración 1. Localización general Monterredondo – PNN Chingaza



DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000



Sectores Monterredondo – PNN Chingaza





DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

2.2.2 INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADECUACIONES

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN	CANTIDAD	ÁREA APROXIMADA
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	CAMPING TIPO 1	OBRA NUEVA	2	74.61 M2 C/U 18,09 M2 Cubiertos C/U
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	CAMPING TIPO 2	OBRA NUEVA	1	Piso 1=61.83 M2 C/U 18,09 M2 Cubiertos C/U / Piso 2=19.7 M2 C/U
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	BATERÍA DE BAÑOS MULTIPLES ZONA 1	OBRA NUEVA	1	76,04m2 c/u aprox.
INFRAESTRUCTURA	BLOQUE ADMINISTRATIVO	OBRA NUEVA	1	240 M2 Aprox.
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	PORTADA SECTOR MONTERREDONDO	OBRA NUEVA	1	46 M2 Aprox.
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	PORTADA SECTOR BARREDEROS	OBRA NUEVA	1	46 M2 Aprox.
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	RED DE GAS PROPANO	OBRA COMPLEMENTARIA	1	N/A
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	BAÑOS SENDERO	OBRA NUEVA	1	76,04m2 c/u aprox.
INFRAESTRUCTURA	RED HIDROSANITARIA	OBRA COMPLEMENTARIA	1	N/A
INFRAESTRUCTURA	RED ELÉCTRICA	OBRA COMPLEMENTARIA	1	N/A
INFRAESTRUCTURA	PTAR	OBRA COMPLEMENTARIA	1	50 M2 Aprox.
INFRAESTRUCTURA	PTAP	OBRA COMPLEMENTARIA	1	25 M2 Aprox.

2.2.3 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO:

2.2.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.2.3.2 INFRAESTRUCTURA SECTOR MONTERREDONDO

Coordenadas generales: Latitud 4°37'44.43" N y Longitud 73°43'26.93" W
Altura: 2.990 msnm
Temperatura: La temperatura en el sitio de la obra puede bajar hasta de cinco grados centígrados (5°C) con viento y escarcha, por lo tanto, el contratista debe tomar las previsiones con el fin que la obra no se retrase y en caso de retrasarse programar la obra de forma que pueda terminar a tiempo.

Forma de acceso: A una distancia por carretera de 15.50 km desde Bogotá a La Calera por carretera pavimentada y de la Calera a Monterredondo 47,00 km por carretera en afirmado. También se puede llegar desde Fómeque, sin embargo, pero puede sufrir deslizamientos en épocas de lluvia.

- **CAMPING ZONA 1 TIPO 1**

Estado: Obra Nueva
Uso: Ecoturismo
Tipo: Infraestructura Liviana
Capacidad Alojamiento: 5 - personas c/u

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Cantidad: 2
Área: 74.61 M2 C/U 18,09 M2 Cubiertos C/U

Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **CAMPING TIPO 2**

Estado: Obra Nueva
Uso: Ecoturismo
Tipo: Infraestructura Liviana
Capacidad: 8 - personas c/u
Cantidad: 1
Área: Piso 1=61.83 M2 C/U 18,09 M2 Cubiertos C/U / Piso 2=19.7 M2 C/U

Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **BATERÍA DE BAÑOS ZONA 1**

Estado: Nueva construcción
Uso: Ecoturismo
Tipo: Infraestructura Liviana
Capacidad: 20 Personas c/u
Cantidad: 1
Área: 76,04m2 c/u aprox.
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **BLOQUE ADMINISTRATIVO**

Uso: PNN
Estado: Adecuación y Ampliación
Tipo: Infraestructura Convencional
Capacidad: 30 Personas
Cantidad: 1
Área: 240 m2 aprox.

Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **RED HIDROSANITARIA**

Estado: Nueva
Uso: Ecoturismo y desarrollo actividades misionales PNNC
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: N/A
Cantidad: 1
Área: N/A
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **RED DE GAS PROPANO – ZONAS COMUNES**

Uso: PNN Ecoturismo
Estado: Nuevo
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: n/a

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Cantidad: 1
Área: n/a

Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **RED ELÉCTRICA**

Uso: PNN Ecoturismo
Estado: Nuevo
Tipo: Ecoturismo y desarrollo actividades misionales PNNC
Capacidad: N/A
Cantidad: 1
Área: N/A
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **BAÑO SENDERO**

Estado: Nueva construcción
Uso: Ecoturismo
Tipo: Infraestructura Liviana
Capacidad: 20 Personas c/u
Cantidad: 1
Área: 76,04m2 c/u aprox.
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP**

Estado: Adecuación
Uso: PNN-Ecoturismo
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: 350 Personas c/u
Cantidad: 1
Área: 25 m2
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR**

Estado: Adecuación
Uso: PNN-Ecoturismo
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: 350 Personas c/u
Cantidad: 1
Área: 50 m2
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **PORTADA SECTOR MONTERREDONDO**

Estado: obra nueva

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Uso: PNN-Ecoturismo
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: N/A
Cantidad: 1
Área: 46 m2 apróx
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

- **PORTADA SECTOR BARRENDEROS**

Estado: obra nueva
Uso: PNN-Ecoturismo
Tipo: Obra complementaria
Capacidad: N/A
Cantidad: 1
Área: 46 m2 apróx
Ver detalle en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.

El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el Formato Oferta Económica en PDF y su respaldo en el Formato en (Excel), los cuales no pueden tener discrepancias y en caso de discrepancia prevalecerán los valores presentados en el PDF el cual debe ser obligatorio. Se tendrán presentes todos los componentes de intervención descritos los anexos técnicos.

2.2.4 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

Parques Nacionales Naturales a través del Grupo de Infraestructura hará entrega de la planimetría disponible en la entidad frente a la infraestructura a construir, incluyendo los estudios y diseños a los que haya lugar para la ejecución del contrato.

Estudios Preliminares:

Estudios de suelos, estudios bioclimáticos, estudios de infiltración y levantamientos topográficos.

Diseños Generales:

Implantación

Diseños Específicos:

Camping Tipo 1:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Memorias de Calculo
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Camping Tipo 2:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Memorias de Calculo
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Bateria de Baños Camping Tipo 1 zona 1:
Plantas Arquitectónicas

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Memorias de
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Bloque administrativo:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Memorias de Calculo
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Baño Sendero:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Memorias de Calculo
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Red Hidrosanitaria:
Planos de Red hidrosanitaria zonas comunes y urbanismo

Red Gas Propano:
Planos de red Gas propano – zonas comunes

Batería de Baños Sendero:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales
Diseños Eléctricos
Diseños Hidráulicos y Sanitarios

Red Eléctrica:
Planos de Red Eléctrica

Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP:
Diagnostico
Optimización
Planos
Anexos

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR:
Diagnostico
Optimización
Planos
Anexos

Portada Sector Monterredondo:
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales

Portada sector Barrederos
Plantas Arquitectónicas
Cortes, Fachadas
Plantas y detalles Estructurales

El contratista deberá, en la etapa de apropiación, realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar, estudiar y ajustar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo de los quince (15) días calendario previsto por la

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

entidad para la etapa de apropiación de estudios y diseños, el contratista deberá haber realizado los ajustes necesarios y asumir toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de estos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación adicional a las realizadas en la etapa de apropiación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría y Parques Nacionales Naturales sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto

2.2.5 **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL:**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal a vincular deben ser anexadas dentro de la propuesta.
b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado para obra debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA APROPIACIÓN DE LOS DISEÑOS				
PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN	MESES	CANTIDAD
ARQUITECTO DISEÑADOR BIOCLIMATICO Y/O SOSTENIBLE	Título de Arquitecto con postgrado en Bioclimática y/o en Arquitectura Sostenible Experiencia General certificada: de CINCO (05) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia especifica certificada: de TRES (3) años como diseñador de edificaciones bioclimáticas	100%	0.5	1
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Título de Ingeniero Civil con postgrado en estructuras. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de TRES (03) años como diseñador de estructuras.	100%	0.5	1
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	Título de Ingeniero Civil con postgrado en hidráulico o redes hidrosanitarias. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de TRES (03) años como diseñador Hidrosanitario.	100%	0.5	1
Ingeniero eléctrico o Electricista	Título de Ingeniero Electricista o eléctrico. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia	100%	0.5	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	específica certificada de TRES (03) años como diseñador Electricista.			
Dibujante	Técnico o tecnólogo con dos (02) años de experiencia certificada como dibujante de arquitectura y/u obras civiles.	100%	0.5	2

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**DEDICACIÓN**	**MESES**	**CANTIDAD**
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de obra o Gerencia de proyectos. Experiencia general SEIS (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de CUATRO (04) años como director de obra de construcción de edificaciones.	50%	5	1
RESIDENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Título profesional de ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: como ingeniero o arquitecto residente de obra de CUATRO (4) años en contratos de obra de construcción en edificaciones.	100%	5	1
ARQUITECTO RESIDENTE ACABADOS	Título de Arquitecto con postgrado en áreas relacionadas a la arquitectura Experiencia General certificada: de CINCO (05) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia especifica certificada: de TRES (3) años como arquitecto residente en acabados	50%	5	1
RESIDENTE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Título profesional de ingeniero Civil con postgrado en estructuras. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjera profesional y Experiencia específica certificada: como ingeniero estructural CUATRO (4) años en obras de construcción de edificaciones.	50%	5	1
RESIDENTE REDES – INGENIERO HIDRAULICO SANITARIO	Título profesional de Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica o sanitarias o afines de acuerdo con el área básica de conocimiento. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: de CUATRO (4) años como ingeniero hidráulico y/o sanitario en contrato de obra de Construcción para edificaciones.	50%	5	1
INGENIERO PROFESIONAL HSEQ.	Ingeniero Ambiental con posgrado en HSEQ o SST (Seguridad y Salud en el trabajo), o afines, con licencia	100%	5	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	vigente. Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: de CUATRO (4) años, como residente SISOMA o HSEQ (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).			
PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil o arquitecto o economista o financiero Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: de CUATRO (4) años, como residente de costos y presupuestos.	100%	5	1

El personal ofertado no podrá estar vinculado en otros contratos de obra que se encuentren vigentes con Parque Nacionales Naturales.

NOTA: El CONTRATISTA tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por el PNN para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la hoja de vida con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

2.2.6 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente adjudicatario deberá entregar a la interventoría y a PNN, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la verificación de los análisis de precios unitarios oficiales y la entrega de los APUS de cada una de las actividades ofertadas y establecidas en la Oferta Económica, junto con el respectivo listado de insumos, materiales y equipos que los conforman, así como la composición de las cuadrillas a utilizar en la ejecución del contrato que incluyen salarios y prestaciones para verificar que se efectuó un estudio responsable de las actividades, insumos (Materiales, Mano de obra, cuadrillas, equipos, trasporte, rendimientos etc.), la composición de los frentes de obra solicitados y en caso de que se halla ofertado frentes adicionales, la composición de los mismos a utilizar en la ejecución del contrato. Los mismos deberán ser aprobados por la interventoría y avalados por la supervisión de la interventoría, antes de la firma del acta de inicio.

Lo anterior con el fin que la interventoría realice la respectiva revisión, y verificación que dichos listados estén dentro de los parámetros de la oferta económica del contratista, en cuanto a los costos de los insumos, rendimientos, transporte y personal.

La Interventoría máximo al tercer (3) día de recibido el análisis de precios unitarios, emitirá por escrito al contratista de obra con copia a PNN el documento de observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a dos (02) días calendario. Si no hay lugar a observaciones la interventoría emitirá la aprobación máxima al tercer (3) día de recibido los APUS.

2.2.7 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos y el transporte de material que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero civil o

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o arquitectura que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta.

La visita a la obra será facultativa para los oferentes interesados en conocer las características del terreno donde se ejecutarán las actividades del contrato.

Parques Nacionales Naturales de Colombia al momento de establecer la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
Municipio Fomeque Parque Nacional Natural Chingaza Fecha: XX de julio de 2023 a las 11:00 am	Sector Monterredondo - Parque Nacional Natural Chingaza. Acceso recomendado por el Municipio de la Calera, Cundinamarca.	Se debe notificar con un (1) día de antelación a la fecha de visita a través de mensaje en la plataforma de secop II, acerca del ingreso al área Protegida (AP) esto con el fin de preparar los espacios para una eventual visita por parte del proponente. La información requerida para autorizar el ingreso es la siguiente: • Nombre del proponente y el nombre completo de la persona que realizara la visita Área Protegida. • Placas de los vehículos que van a ingresar al AP. • Nombres completos de los integrantes del vehículo. • Copia del documento de identificación de los integrantes del vehículo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

		Recomendaciones al momento de ingresar al Parque: • Velocidad máxima 40 KM/h. • Luces encendidas en todo momento. • No descender del vehículo en zonas de alto riesgo o en presencia de fauna. • No extraer o introducir material vegetal en el área protegida. Salida del área protegida a las 4:00 PM

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección

NOTA 1: RUTA SUGERIDA: Ingreso de Bogotá al municipio La Calera Cundinamarca tiempo (40 minutos) en flota o vehículo particular, de la Calera en dirección al municipio de Guasca se realiza la desviación hacia a PNN Chingaza **VIA SANTA ELENA Y CHINGAZA** hasta la vereda **BUENOS AIRES**. Paso seguido se toma el camino señalizado hacia **PIEDRAS GORDAS – MONTERREDONDO** hasta el puesto de control de PNN Chingaza ubicado en el *Embalse de Chuza*, este recorrido toma un tiempo de 2 horas desde Calera hasta Monterredondo con un total de 50 km de distancia. Este recorrido se realiza sobre una vía terciaria – destapada y se requiere vehículo particular para el recorrido.

Se aclara que este sector corresponde a la jurisdicción del municipio de Fomeque, Cundinamarca, mas no es en la población urbana de Fómeque.

NOTA 2: El sector Monterredondo SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA PROTEGIDA**, NO CORRESPONDE A MONTERREDONDO DE LA VIA GUAYABETAL – VILLAVICENCIO.**

NOTA 3: Actualmente se cuenta con una vía de acceso desde el municipio de **FOMEQUE – LA PAILA - MONTERREDONDO**, no obstante, se sugiere no usar esta vía debido a que las condiciones para el tránsito de vehículos son deficientes y pueden presentarse inconvenientes significativos al momento de transitarla.

2.3 OBLIGACIONES CONTRATISTA

A. GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la interventoría del contrato.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar
6. Reportar por escrito y de forma inmediata a la interventoría cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.
7. Mantener permanente comunicación con el interventor del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
20. Declara y acepta El contratista que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. presentar Una vez suscrita el acta de inicio a la interventoría el cronograma detallado para la ejecución de obra.
22. Constituir las garantías exigidas dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista

B. **ESPECIFICAS**

1. Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar
2. Ejecutar la obra, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra
3. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción descritas en el anexo técnico.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad industrial para la ejecución del contrato, descritas en el anexo técnico
6. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo con el alcance del objeto y a la normatividad vigente.
8. Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES, usuarios y el mismo medio ambiente, contempladas en el numeral 2.6 del anexo técnico.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

9. El contratista deberá tramitar ante la Entidad respectiva, si se requiere, los permisos para transitar y trabajar en el lugar de ejecución pactado; todo esto, antes de suscribir el acta de inicio del respectivo contrato
10. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
11. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III y en cumplimiento con el tiempo del cronograma aprobado por el Interventor.
12. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERTORIAL ORINOQUIA** por conducto del interventor.
14. El contratista durante la vigencia del contrato para la obra deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan de manejo del Parque.
15. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben cumplir con las características requeridas.
16. Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, asegurando que sean nuevos y cumplan con las características solicitadas.
17. Se debe garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
18. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de la obra, de la mejor manera posible.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
20. Presentar al interventor un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.
21. Constituir y mantener vigente la garantía única, y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
22. El Contratista no podrá realizar cambios de especificaciones o modificaciones a los diseños aprobados u obras en ejecución, sin solicitar autorización a través del interventor, y aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dicha autorización debe ser por escrito y previa a la respectiva ejecución.
23. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos, y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
24. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición, sin costo adicional para la entidad.
25. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
26. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional y técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
27. Informar al interventor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
28. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en la obra.
29. Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en el término que el interventor le indique.
30. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra, y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
31. El contratista se obliga a realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** teniendo en cuenta el Plan de manejo de residuos sólidos y asumir su costo hasta la disposición final.
32. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de salud y seguridad para el trabajo, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.

33. Presentar al interventor, antes de iniciar las adecuaciones, una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo, el cual, una vez aprobado por el interventor, podrá iniciar la ejecución.
34. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
35. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y seguridad ocupacional que tenga establecida la entidad, en los sitios de trabajo, para lo cual deberán ser acatadas estrictamente., descritas en el anexo técnico.
36. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra.
37. Informar inmediatamente al interventor designado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
38. Las aprobaciones de los materiales, por parte del interventor, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.
39. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el interventor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable que no puede exceder los 20 día calendario, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
40. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.
41. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
42. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
43. Responder por todo daño que se ocasione a los inmuebles durante el período de permanencia en los mismos.
44. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNN, en el término que el interventor le indique.
45. Acatar y cumplir las instrucciones que el Interventor le imparta en relación con el objeto contractual. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
46. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que, los complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Interventor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente
47. Una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el contratista tendrá un plazo de dos (02) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio.
48. El contratista a la firma del acta de inicio debe entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta.
49. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
50. En el marco de la presentación de una emergencia sanitaría, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el personal de obra, de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promueven por parte del gobierno para el control de la situación.
51. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.
52. Diligenciar y entregar acta de reunión que sean convocadas por cualquiera de las partes.
53. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo.
54. El Contratista antes de iniciar los trabajos, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades de materiales existentes o por suministrar y especificaciones de materiales y/u obra.
55. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
56. En el caso de presentarse ítems no previstos el contratista deberá resolver contando con mínimo con tres (3) cotizaciones por cada ítem no previsto, los cuales deberán ser presentadas a su vez a la interventoría

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

y el supervisor para que la entidad pueda poner en consideración la solicitud, anexando su justificación técnica, financiera, jurídica, financiera y ambiental del caso.

57. Es obligación del contratista conocer el área donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de la misma, a fin de adoptar los mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.
58. El riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por el **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de multas o sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.
59. Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.
60. Presentar informes mensuales dentro de los cinco primeros días y para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por el INTERVENTOR y contener, para los frentes de trabajo:

    a) Avance de cada una de las actividades programadas.
    b) Cantidades de obra ejecutadas.
    c) Registros fotográficos del antes, durante y después de la realización de la obra.
    d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

61. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
62. Entregar a la terminación de la obra copias originales de todos los planos record firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matricula profesional: una para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

C.OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. El informe final, deberá ser aprobado por EL INTERVENTOR y contener lo siguiente:

    a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
    b) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes para- fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    c) Aprobación de las Pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
    d) Certificado de buena calidad de los materiales.
    e) Paz y salvo, por todo concepto.
    f) Registro fotográfico definitivo. Que contiene todas las fotografías de los procesos de obra en formato jgp en archivo digital.
    g) Aseo general de obra.

2.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h. Si El futuro CONTRATISTA no llegara a reparar o a reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor, PARQUES NACIONALES NATURALES podrá imponer las sanciones a que haya lugar

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de obra

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 5.5 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías. El Contratista tendrá un plazo de dos (02) días calendario para la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 5 meses, discriminados así:

Periodo de Apropiación de Estudios y Diseños: Quince (15) calendario días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Periodo de Preconstrucción: Cinco (5) días calendario anteriores a la finalización de la etapa de apropiación y previos al inicio de la ejecución de las obras, previa aprobación del cronograma de obra por parte de la interventoría.

Periodo de Construcción: 4.5 meses calendario.

NOTA 1: Se deberá presentar ejecución simultánea con mínimo de tres (03) frentes de obra, para lo cual se deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos, así como la composición de las cuadrillas a la firma del acta de inicio. El oferente deberá tener presente esta condición en su oferta.

NOTA 2: Adicionalmente, si se ofertó como criterios de calidad ponderable un frente adicional, deberá considerar la ejecución de los cuatro (04) frentes de obra de manera simultánea y deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos, así como la composición de las cuadrillas a la firma del acta de inicio.

NOTA 3: Cualquier ajuste, revisión u observación por parte del contratista dentro de la etapa de apropiación deberá ser presentando a los 5 días calendario de inicio de esta, la interventoría máxima al día tercero (3) emitirá por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de aprobación u observaciones, las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata y subsanadas antes de finalizar la etapa de pre-construcción.

NOTA 4: cualquier observación a la ejecución de la obra, la interventoría debe emitir por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a dos (02) días calendario.

Después de respuesta técnica dada por el contratista la Interventoría máximo al día tercero (3) emitirá por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de aprobación u observaciones, las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata.

PARÁGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio – Meta

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, el cual incluyó un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *"(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones".*

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

2.8 INTERVENTORÍA

El seguimiento de la ejecución contractual el contrato obra será a través de un interventor contratado para tal fin y la escogencia la entidad la realizara a través de un concurso de méritos del conforme al Artículo 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1993 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el interventor tendrá las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, proyectado será hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C ($ 4.232.568.437)**

Parques Nacionales Naturales adjudicará el proceso contractual por el valor total de la oferta económica, de conformidad con las cantidades y valores ofertas por el proponente que resulte adjudicatario.

2.10 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II

2.11 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.12. Del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. la entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo| de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co,**

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

En este sentido, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento

de indisponibilidad

2.12 CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso.

2.13 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II o en caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co

La Entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015**, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de **ADENDAS**, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva **ADENDA** se expedirá **hasta tres (3) días hábiles** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo **2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015** "*Modificación de los pliegos de condiciones*" que al respecto señala lo siguiente: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas… La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por PNN.

2.14 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA LICITACIÓN PUBLICA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.12 , del presente Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.15 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Será causal de rechazo las ofertas presentadas por Uniones temporales o Consorcios que carguen los documentos requeridos en el pliego de condiciones desde un usuario de proveedor diferente al proponente plural.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
El proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en la misma.
El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma del Proceso de Licitación Pública DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en SECOP II.
El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Licitación Pública DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, con el fin de consultar el proceso de contratación y crear su oferta

De conformidad con el parágrafo 2 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 Decreto 1082 de 2015 En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.16 TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La Dirección Territorial Orinoquia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y la evaluación, a través de la plataforma secop II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en con el parágrafo 3 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

De conformidad con el parágrafo 3 de artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el articulo 1 de la ley 1882 de 2018 Decreto 1082 de 2015,en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

2.18 SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Por lo anterior, a solicitud de PNN, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.18 DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

“ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
- *El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
- *El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

2.19 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **DTOR-LP-001-23.**

2.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser

constituida a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM NIT 901.037.393-8. Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.21 INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES (NO APLICA).

CAPITULO III DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el Formato 1 adjunto a este pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero civil o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad a la Ley 435 de 1998

3.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente podrá ser persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal. Si el proponente es persona natural, debe ser un Ingeniero Civil o Arquitecto que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional según corresponda o haga sus veces; si fuere persona jurídica deberá su propuesta ser avalada por un profesional Ingeniero Civil que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural.

La persona jurídica oferente, deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta convocatoria, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Mercantil con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoria. La acreditación de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de habilitación porque apunta a la capacidad del oferente

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades

descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios anterior al cierre del proceso contractual.

3.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 02.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.6 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado su pago.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. Así mismo deberá diligenciar el Anexo No.6

En la certificación debe constar:

Nombre del cuentahabiente
Número de identificación del beneficiario Número de la cuenta
Tipo de cuenta Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

3.1.7 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural.

3.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la PARQUES, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el ANEXO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la Selección Abreviada, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.
d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la PARQUES, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Parques durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.
e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que es materia del presente pliego de condiciones.
f. Si el documento no es presentado o no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y si así lo solicita Parques Nacionales Naturales, el proponente deberá remitirlo o sus modificaciones, dentro del plazo que le señale la entidad contratante, so pena de rechazo de la propuesta.

3.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM NIT 901.037.393-8.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10 % del valor del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de

ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal**.**

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de Parques..

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

Cuando la Póliza de seguros, sea presentada sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale Parques Nacionales Naturales, so pena de rechazo de la propuesta. Una vez adjudicado, perfeccionado y firmado el Contrato y aprobadas las garantías constituidas por el adjudicatario, Parques Nacionales devolverá la garantía de seriedad de la oferta. A los proponentes que no resultaren favorecidos, les serán devueltas las garantías de seriedad de la oferta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

2.21.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2.21.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
2.21.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
2.21.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP)

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

(UNSPSC) como se indica en la Tabla 1 del numeral 2.1.1 del este documento.

Nota 1: Según la circular externa No 12 de fecha 05 de mayo de 2014, expedida por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Su fecha de expedición no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 3: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, a la luz de la normativa vigente.

3.1.12 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005, del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República

3.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co

3.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.qov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.

3.1.15 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente debe cumplir con el Decreto 1072 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; (Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)”, por el cual el proponente debe aportar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) que reemplaza el Programa de Salud Ocupacional (PSO). Para el efecto, el proponente podrá aportar Certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento, en la cual se indique el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la implementación del SGSST.

3.2 FINANCIEROS

3.2.1. El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3.2.2 Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

3.2.3. FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No 06**, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

3.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

3.2.5 . Índices de capacidad financiera

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,4 veces	Activo corriente/Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,79 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del total del presupuesto del proceso	Activo corriente - Pasivo corriente

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,03	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los miembros y su sumatoria corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal. Los indicadores de análisis de sector se encuentran en el numeral 4.1, literal A de este documento

3.2.6. Capital de trabajo:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del total del presupuesto del proceso	Activo corriente- Pasivo corriente

El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cubrir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar el Capital de Trabajo así:

CT = AC - PC ≥ CTd

Dónde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proponente que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial Fórmula ≤$4.232.568.437 CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices de la CAPACIDAD FINANCIERA se verificarán ó determinarán del resultado sumatorio realizado a sus integrantes de las cuentas del Balance multiplicado por su porcentaje de participación de cada integrante para obtener el índice de referencia, así:

CT = P1(AC1 – PC1) + P2(AC2 – PC2)+...+Pn(ACn – PCn)

3.2.7. Capital de trabajo de contratación: Mayor o Igual ≤$4.232.568.437 CTd = 40% x (PO)

3.2.8. CAPACIDAD RESIDUAL

PARQUES NACIONALES NATURALES calculará la Capacidad Residual o (K) del proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución de acuerdo con la siguiente fórmula:

Los proponentes deben acreditar una capacidad residual de contratación de conformidad a la siguiente fórmula:

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado − anticipo

K = P. O. -% anticipo
K = Capacidad Residual de Contratación
P. O. = Presupuesto Oficial
% de anticipo = Anticipo del proceso de contratación

K=	P. O	Anticipo
K=	$ 4.232.568.437	$1.693.027.374,8
K=	$2.539.541.062,2	

Capacidad Residual de Contratación = $ 2.539.541.062,2

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Según el artículo 1 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021, el cual sustituye el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que "*a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación".

Por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2020, 2021 y 2022. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal. Es de aclarar que el Registro Único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021, según lo estipulado en la norma mencionada con anterioridad.

La evaluación de los indicadores financieros, se hará conforme a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

- La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

- Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal
- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje

3.3 TÉCNICOS

3.3.1. La evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico, mediante la verificación de los siguientes

aspectos:

El proponente deberá presentar la propuesta técnica que incluya todos y cada las condiciones y/o especificaciones técnicas del ANEXO No. 01

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las fichas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo No.1.

Para tal efecto, deberá presentar su oferta de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones y deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, medidas métricas, según el elemento requerido.

NOTA: Cuando la propuesta omita o condicione las especificaciones del anexo No. 1 fichas técnicas y Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. En caso de solicitarla por la vía de subsanación y no se allegue será causal de rechazo.

En todo caso, con la presentación de la propuesta, el oferente entiende que conoce las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como en las fichas técnicas y las cumplirá a cabalidad en caso de resultar adjudicatario, adicionalmente deberá indicar que validó el contenido de los documentos de condiciones especiales y en todo caso, dará cumplimiento a la calidad establecida para la entrega de las obras
.

3.3.2. PERSONAL

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El personal ofertado con dedicación al 100% no podrá estar vinculado en otros contratos de obra que se encuentren en ejecución en Parques Nacionales Naturales, para lo cual el comité evaluador técnico realizará la verificación en el proceso de evaluación.

Para la cual proponente deberá allegar con su oferta una carta de compromiso donde certifique que el personal ofertado con dedicación al 100 % no podrá estar vinculado en otros contratos con PNN y con otras entidades, dicha carta deberá esta suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA APROPIACIÓN DE LOS DISEÑOS				
PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN	MESES	CANTIDAD
ARQUITECTO DISEÑADOR BIOCLIMATICO Y/O SOSTENIBLE	Título de Arquitecto con postgrado en Bioclimática y/o en Arquitectura Sostenible Experiencia General certificada: de CINCO (05) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia especifica certificada: de TRES (3) años como diseñador de edificaciones bioclimáticas	100%	0.5	1
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Título de Ingeniero Civil con postgrado en estructuras. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de TRES (03) años como diseñador de estructuras.	100%	0.5	1
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	Título de Ingeniero Civil con postgrado en hidraulico o redes hidrosanitarias. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia	100%	0.5	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	específica certificada de TRES (03) años como diseñador Hidrosanitario.			
Ingeniero eléctrico o Electricista	Título de Ingeniero Electricista o electrico. Experiencia general de CINCO (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de TRES (03) años como diseñador Electricista.	100%	0.5	1
Dibujante	Técnico o tecnólogo con dos (02) años de experiencia certificada como dibujante de arquitectura y/u obras civiles.	100%	0.5	2

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MÍNIMA**	**DEDICACIÓN**	**MESES**	**CANTIDAD**
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero Civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de obra o Gerencia de proyectos. Experiencia general SEIS (06) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada de CUATRO (04) años como director de obra de construcción de edificaciones.	50%	5	1
RESIDENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Título profesional de ingeniero Civil o Arquitecto. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: como ingeniero o arquitecto residente de obra de CUATRO (4) años en contratos de obra de construcción en edificaciones.	100%	5	1
ARQUITECTO RESIDENTE ACABADOS	Título de Arquitecto con postgrado en áreas relacionadas a la arquitectura Experiencia General certificada: de CINCO (05) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia especifica certificada: de TRES (3) años como arquitecto residente en acabados	50%	5	1
RESIDENTE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Título profesional de ingeniero Civil con postgrado en estructuras. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjera profesional y Experiencia específica certificada: como ingeniero estructural CUATRO (4) años en obras de construcción de edificaciones.	50%	5	1
RESIDENTE REDES – INGENIERO HIDRAULICO SANITARIO	Título profesional de Ingeniero Civil con postgrado en hidráulica o sanitarias o afines de acuerdo con el área básica de conocimiento. Experiencia general: de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia	50%	5	1

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	específica certificada: de CUATRO (4) años como ingeniero hidráulico y/o sanitario en contrato de obra de Construcción para edificaciones.			
INGENIERO PROFESIONAL HSEQ.	Ingeniero Ambiental con posgrado en HSEQ o SST (Seguridad y Salud en el trabajo), o afines, con licencia vigente. Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: de CUATRO (4) años, como residente SISOMA o HSEQ (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).	100%	5	1
PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil o arquitecto o economista o financiero Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: de CUATRO (4) años, como residente de costos y presupuestos.	100%	5	1

El personal mínimo requerido a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos en los numerales 5.2 y 5.3.

Además de diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con los Formato No.2. EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE APROPIACIÓN Y Formato No.3. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, el Proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones solicitadas en los numerales antes citados:

a) Estudios de Pregrado: Título universitario o de Tecnología requerido.
b) Estudios de Postgrado Título obtenido.
c) Tarjeta Profesional: en los casos que la profesión exija expedición de la tarjeta profesional.
d) Licencia vigente: en los casos que la profesión exija su expedición.
e) Experiencia: certificaciones laborales o profesionales según sea el caso sobre la mínima requerida para el cargo propuesto.
f) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.

La experiencia será verificada con las certificaciones aportadas por el proponente y deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y del contratista, con la respectiva identificación.
b) Número y fecha del contrato.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y terminación del contrato.
e) Firma de quien expide la certificación. En caso de que la certificación no aporte la información solicitada, deberá adjuntarse el respectivo contrato suscrito o acta de liquidación, que indique dicha información.

El personal ofertado no podrá estar vinculado en otros contratos de obra que se encuentren en ejecución al cierre del proceso con Parque Nacionales Naturales, para lo cual el comité evaluador técnico realiza la verificación interna

Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)

c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado, si los títulos han sido obtenidos en el exterior deberán contar con la homologación ante la entidad competente

f. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado.

g. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Numero y Objeto del contrato - Fecha y valor del contrato - Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado - labores desempeñadas- Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.

h. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.

i. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables, que demuestre el vínculo, tales como planillas de seguridad social, certificadas de retención, comprobantes de egreso, documentos que deben cumplir con los requisitos señalados en las normas para ser considerados como soportes contables.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%.

Para la determinación de la experiencia profesional, la aplicación de las equivalencias se aplicará lo dispuesto el Decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de PNN, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría

(formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director del Proyecto.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesionales auxiliares, el proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del proponente

3.3.4. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a construcciones en edificaciones institucionales o de arquitectura bioclimática, cuya sumatoria de área construida sea igual o mayor a MIL (1.000) M2 y la sumatoria de los contratos sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR10 (15 de julio de 2010).

La sumatoria de los contratos, deberá acreditar por lo menos tres (3) de los siguientes códigos como experiencia en el RUP; el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	Servicios de apoyo para la construcción.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		instalaciones.	
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales e Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.

NOTA 1: NO son válidos para la acreditación de la experiencia, contratos de mantenimiento o adecuación de edificaciones

NOTA 2: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en la presente licitación.

NOTA 5: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, éste deberá diligenciar el Formato No.1. "Experiencia del Proponente", el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las certificaciones que hagan parte de la oferta presentada:

a. En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.
b. Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los primeros 3 contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.
c. En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2,3 o 4 del Formato No.1. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de dicha certificación sólo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados TRES (3) y sin exceder este último.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del Formato No.05 "Experiencia del Proponente" o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales **A)**, **B)** y **C)** toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

CONDICIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones o acta de recibo final de obra que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Adjuntar la respectiva acta de recibo final de obra debidamente suscrita.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida el valor igual o superior a **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP, será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRESAS CON EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a construcciones en edificaciones institucionales o de arquitectura bioclimática, cuya sumatoria de área construida sea igual o mayor a MIL (1.000) M2 y la sumatoria de los contratos sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR10 (15 de julio de 2010).

La sumatoria de los contratos, deberá acreditar por lo menos tres (3) de los siguientes códigos como experiencia en el RUP; el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales e Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.

Nota: Los oferentes para acreditar la calidad de mipymes o empresas con emprendimiento de mujeres deberán tener en cuenta lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

CAPÍTULO IV

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente licitación se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

4.1. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.
- Determinación del proponente adjudicatario

La Entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien **(100)** puntos distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

4.2 . FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	28,50 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de Licitación Pública la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "*La ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".*

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

Los factores de calificación serán aplicados a cada proponente habilitado y de forma independiente

4.2.1 FACTORES DE CALIDAD 28,50 Puntos.

La asignación de puntaje será por el máximo de **28,50 puntos**, distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Ofrecimiento adicional frentes de obra:	28,50 puntos
TOTAL	**28,50 PUNTOS**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

La distribución de cada uno de los criterios anteriormente señalados será el siguiente:

Ofrecimiento adicional frentes de Obra: 28,50 puntos

Se asignarán **28,50 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar UN (01) frente de obra adicional a los TRES (03) inicialmente previstos.

Para el efecto el proponente deberá prever la cantidad de profesionales, mano de obra e insumos necesarios para dar cumplimiento al ofrecimiento de un nuevo frente de obra. Los costos derivados del ofrecimiento para el nuevo frente estarán a cargo de oferente, y no tendrán remuneración adicional a la inicialmente pactada a través del presupuesto oficial.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Puntaje
Ofrecimiento adicional frentes de Obra. Se asignarán 28.5 puntos al proponente que se comprometa mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal, que se entiende bajo la gravedad del juramento a implementar durante toda la ejecución de la obra, UN (01) frentes de obra adicional a los TRES (03) inicialmente establecidos.	28,50
Total	**28,50**

NOTA1: El proponente que no realice el ofrecimiento de forma clara y expresa en los términos anteriores, o que modifique las condiciones técnicas o cantidades, no se le otorgará puntaje.

NOTA 2: El factor de calidad del frente de obra adicional permite una adecuada ejecución en términos del cumplimiento de la programación establecida para la ejecución de la obra. Un frente adicional contribuye a la posibilidad de mejorar los controles técnicos, administrativos de la totalidad de la obra, pues mitiga los riesgos que se dan al presentarse contingencias en la ejecución de la obra y cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

4.2.2 **FACTOR ECONÓMICO 60 PUNTOS**

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

a) La oferta debe contener el total de los ítems solicitados. No se aceptan ofertar parciales.
b) Deberá ofertar todos los valores unitarios. El proponente no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad por ítem, so pena de que su propuesta sea rechazada.
c) La oferta debe registrar los precios unitarios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
e) La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos.

Cada propuesta se verificará aritméticamente. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

4.2.2.1 ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES.

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 31%, son pena de rechazo de la misma.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formato oferta económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formato oferta económica.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en la propuesta económica.

Los proponentes deberán diligenciar los formatos incluidos en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en la cual se discriminarán los valores ofertados.

De aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes.

Para el presente proceso la evaluación económica asignará un máximo de 60 puntos, dividido de la siguiente forma:

1.1 Evaluación de la sumatoria de los valores de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD) (Máximo 60 Puntos).

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados en el formato de Obras de Infraestructura, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación, la cual será el parámetro de asignación del puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en este numeral.

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA presentados por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- ✓ No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los Formatos de Oferta Económica.
- ✓ El porcentaje total de A.I.U. e IVA sobre la utilidad y sus componentes ofertados por el proponente en el Formato correspondiente dentro de la OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. e IVA sobre la utilidad ni sus componentes oficiales calculados por la entidad y ajustado a dos decimales. En caso de que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.
- ✓ Para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad) del AIU ofertado, no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por la entidad unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 1. Para la presentación de los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA no se debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total Ofertado deben presentarse en números enteros. En el evento en que la Oferta cuente con valores que contengan centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
Nota 2. No se aceptarán Ofertas Económicas en donde se oferten ítems con valor de cero “0”.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar,

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice la entidad. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en los Formatos (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Nota 5. La(s) oferta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 6. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los "valores unitarios ofertados" en los Formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA para el presente proceso.

Nota 8. El porcentaje total de A.I.U. y los componentes ofertados por el proponente en el Formato OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. ni sus componentes oficiales calculado por la entidad y ajustado a dos decimales. En caso de que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

Nota 9. Los precios ofertados para los capítulos del personal de apropiación de los diseños y construcción deben incluir el IVA y no es sujeto de AIU, por lo tanto, deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

NOTA 10. Para asignación del puntaje correspondiente a la evaluación económica se usarán las fórmulas de la metodología que a continuación se relacionan.

- Media Armónica
- Media Geométrica con Valor Oficial
- Media Aritmética con Valor Oficial

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

- De 00 a 32 Media Armónica
- De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
- De 66 a 99 Media Aritmética con Valor Oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

4.2.2.2 Evaluación de la sumatoria de los valores de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD) (Máximo 60 Puntos).

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados en el formato de Obras de Infraestructura, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación, la cual será el parámetro de asignación del puntaje de acuerdo al procedimiento establecido en este numeral.

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA presentados por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- ✓ No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los Formatos de Oferta Económica.
- ✓ El porcentaje total de A.I.U. e IVA sobre la utilidad y sus componentes ofertados por el proponente en el Formato correspondiente dentro de la OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. e IVA sobre la utilidad ni sus componentes oficiales calculados por la entidad y ajustado a dos decimales. En caso que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.
- ✓ Para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad) del AIU ofertado, no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por la entidad unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 1. Para la presentación de los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA no se debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total Ofertado deben presentarse en números enteros. En el evento en que la Oferta cuente con valores que contengan centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. No se aceptarán Ofertas Económicas en donde se oferten ítems con valor de cero “0”.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice la entidad. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en los Formatos (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Nota 5. La(s) oferta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 6. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los “valores unitarios ofertados” en los Formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA para el presente proceso.

Nota 8. El porcentaje total de A.I.U. y los componentes ofertados por el proponente en el Formato OFERTA ECONÓMICA no podrán superar el porcentaje total del A.I.U. ni sus componentes oficiales calculado por la entidad y ajustado a dos decimales. En caso que el porcentaje ofertado por el proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

Nota 9. Los precios ofertados para los capítulos del personal de apropiación de los diseños y construcción deben incluir el IVA y no es sujeto de AIU, por lo tanto, deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

NOTA 10. Para asignación del puntaje correspondiente a la evaluación económica se usarán las fórmulas de la metodología que a continuación se relacionan.

- Media Armónica
- Media Geométrica con Valor Oficial
- Media Aritmética con Valor Oficial

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

- De 00 a 32 Media Armónica
- De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
- De 66 a 99 Media Aritmética con Valor Oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente de la apertura del sobre económico. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre: Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

OPCIÓN No. 1. MEDIA ARMÓNICA.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

FÓRMULA	Armo=n/(1/X1+1/X2+1/X3...1/Xn)		
	Donde:		
	Armo	=	Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas

OPCIÓN No. 2. MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR OFICIAL.

FÓRMULA	$Geom=(a+n)\sqrt{[(XPOa)\cdot X1\cdot X2\cdot X3\cdot X4\cdot ...Xn]}$		
	Donde:		
	Geom	=	Media Geométrica
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas
	a	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	XPO	=	Valor OFICIAL, calculado por la entidad

Para determinar el número de veces que deben incluirse los Valores Oficiales (Para la evaluación de los ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA) del presente proceso de contratación en el cálculo de la Media Geométrica, se establece la siguiente relación:

Número de ofertas habilitadas (n)	Número de veces que se incluye el valor oficial (a)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5

Y así sucesivamente, por cada cinco Ofertas habilitadas se incluirá una vez el Valor Oficial del presente Proceso de Contratación.

OPCIÓN No. 3. MEDIA ARITMÉTICA CON VALOR OFICIAL

FORMULA	**Xb= (Xofi+$\bar{X}$)/2**		
	Donde:		
	Xb	=	Media aritmética con valor oficial
	Xofi	=	Valor del presupuesto oficial
	$\bar{X}$	=	Media aritmética de los valores oficiales de las ofertas habilitadas.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

a. Si los valores ofertados son menores a la medida de tendencia central	**Puntajei = Maximo Puntaje * [1 - (Me - Xi) / Me]**
b. Si los valores ofertados son mayores a la medida de tendencia central	**Puntajei = Maximo Puntaje * [1 - (Xi - Me) / Me]**
Donde	
Me =	**Resultado de la medida de tendencia central de**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

	los valores ofertados por las propuestas habilitadas.
Xi	**Valor de cada propuesta habilitada**

NOTA 1. Los puntajes asignados a los proponentes serán con valores redondeados al dos (2) decimales por defecto.

4.2.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, PNNC asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE:	PUNTAJE
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS

En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
TOTAL	**HASTA 5 PUNTOS**

OFRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO	PUNTAJE
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
TOTAL	**HASTA 5 PUNTOS**

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **ANEXO 14 "PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL"**

En caso de que no conste por escrito, PNNC se abstendrá de otorgar puntaje.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar Anexo respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional

4.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1 PUNTOS

Se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá presentar certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual o el integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente, en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si el proponente no acredita la documentación requerida para obtener puntaje o no cumple con los parámetros establecidos obtendrá 0 puntos en este ítem de evaluación.

Para efectos de lo señalado en el parágrafo del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Si el proponente adjudicado acreditó en su oferta para obtener puntaje adicional, vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, durante la ejecución del contrato se verificará que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

4.2.5 OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignara un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como MIPYMES, para la cual el proponente deberá aportar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES- RUP vigente y en firme para el cierre del proceso en el cual se validará dicha condición

4.2.6. OFRECIMIENTO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0,25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignara un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Esta circunstancia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 , adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

4.2.7. DESCUENTO POR SACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

De conformidad con los dispuesto en la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, para el presente proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año en razón a incumplimiento de contratos, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, es decir, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado, excepto cuando se trate de precios fijos unitarios y así se indique en los Pliegos de Condiciones.
9. No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, financiera y de experiencia del proponente.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
14. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
15. Incluir las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

DECLARATORIA DE DESIERTA

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación

CAPÍTULO VII DEL CONTRATO

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

7.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

7.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 5.5 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías. El Contratista tendrá un plazo de dos (02) días calendario para la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 5 meses, discriminados así:

Periodo de Apropiación de Estudios y Diseños: Quince (15) calendario días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Periodo de Preconstrucción: Cinco (5) días calendario anteriores a la finalización de la etapa de apropiación y previos al inicio de la ejecución de las obras, previa aprobación del cronograma de obra por parte de la interventoría.

Periodo de Construcción: 4.5 meses calendario

NOTA 1: Se deberá presentar ejecución simultánea con mínimo de dos (02) frentes de obra, para lo cual se deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos, así como la composición de las cuadrillas. El oferente deberá tener presente esta condición en su oferta.

NOTA 2: Adicionalmente, si se ofertó como criterios de calidad ponderable un frente adicional, deberá considerar la ejecución de los tres (03) frentes de obra de manera simultánea y deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos así como la composición de las cuadrillas.

NOTA 3: Cualquier ajuste, revisión u observación por parte del contratista dentro de la etapa de apropiación deberá ser presentando a los 7 días calendario de inicio de la misma, la interventoría máxima al día tercero (3) emitirá por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de aprobación u observaciones, las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata y subsanadas antes de finalizar la etapa de preconstrucción.

NOTA 4: cualquier observación a la ejecución de la obra la interventoría debe emitir por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a dos (02) días calendario.

Después de respuesta técnica dada por el contratista la Interventoría máximo al día tercero (3) emitirá por escrito ante el contratista de obra con copia a PNN el documento de aprobación u observaciones, las cuales deberán ser atendidas de manera inmediata.

7.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato no superará el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con la propuesta final del oferente seleccionado.

7.4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Con un anticipo del 40% del valor contrato, una vez se suscriba el acta de inicio y se encuentren aprobados los respectivos APUS y el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia, previa aprobación por parte del interventor.

Nota 1: No obstante, la entrega de la suma pactada como anticipo depende de las fechas establecidas por el ministerio de hacienda para tramite de la cuentas y apropiación del PAC, en todo caso el contratista debe tener la suficiente solvencia económica para iniciar y desarrollar las obras mientras se desembolsa la suma pactada como anticipo.

Nota 2. El valor entregado como anticipo será amortizado en los pagos mensuales a realizar por las obras ejecutadas y aprobadas por el interventor, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, en todo caso el porcentaje pendiente por amortizar deberá de descontarse en el último pago

(ii) El cincuenta (50%) por ciento en actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra, según el cronograma aprobado, previa certificación de cumplimiento del interventor, y presentación de la factura.

(iii) El diez (10%) por ciento restantes del valor de la etapa de obra, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, por parte del interventor, de las obras contratadas y ejecutadas y presentación de la respectiva factura electrónica expedida por el contratista.

NOTA 1: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato en la etapa de Construcción corresponde al sistema de "Precios unitarios fijos sin formula de ajuste", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por el PARQUES NACIONALES, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

MANEJO DEL ANTICIPO

De conformidad con lo consagrado por la ley 1474 de 2011, artículo 91, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del contrato.

Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Será causal de incumplimiento del contrato que el contratista no celebre el contrato fiduciario.

Para que la Fiduciaria le pueda realizar del valor del anticipo desembolsos al contratista, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato, fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del interventor del pago solicitado por el contratista.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

JUSTIFICACIÓN FORMA DE PAGO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas o suministros instalados, entregadas a satisfacción de la Interventoría y PARQUES NACIONALES, por los valores o precios unitarios ofertados durante el proceso de contratación para el respectivo ítem.

La entidad pagara las actividades ejecutadas hasta el 90 % del valor total de la obra contratada, el 10% restante se realizará una vez se realice la entrega de la totalidad de la obra contratada, y se cuente con la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos, administrativos, legales, financieros ambientales, que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la Interventoría a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva

Previa facturación de conformidad con los servicios y bienes efectivamente suministrados, expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”.

Estampilla Contribución especial para la seguridad: Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Solo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados..

7.5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h) Si El futuro CONTRATISTA no llegara a reparar o a reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor, PARQUES NACIONALES NATURALES podrá imponer las sanciones a que haya lugar.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

C. GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo de pliego de condiciones], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la interventoría del contrato.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar
6. Reportar por escrito y de forma inmediata a la interventoría cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.
7. Mantener permanente comunicación con el interventor del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el interventor del contrato solicitara al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.
13. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
20. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
21. [Una vez suscrita el acta de inicio, presentar a la interventoría el cronograma detallado para la ejecución de obra.
22. Constituir las garantías exigidas dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista

D. **ESPECIFICAS**

- Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar
- Ejecutar la obra, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción descritas en el anexo técnico.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad industrial para la ejecución del contrato, descritas en el anexo técnico
- Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo con el alcance del objeto y a la normatividad vigente.
- Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES, usuarios y el mismo medio ambiente, contempladas en el numeral 2.6 del anexo técnico.
- El contratista deberá tramitar ante la Entidad respectiva, si se requiere, los permisos para transitar y trabajar en el lugar de ejecución pactado; todo esto, antes de suscribir el acta de inicio del respectivo contrato
- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
- Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III y en cumplimiento con el tiempo del cronograma aprobado por el Interventor.
- El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERTORIAL ORINOQUIA** por conducto del interventor.
- El contratista durante la vigencia del contrato para la obra deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan de manejo del Parque.
- Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben cumplir con las características requeridas.
- Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, asegurando que sean nuevos y cumplan con las características solicitadas.
- Se debe garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
- Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de la obra, de la mejor manera posible.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
- Presentar al interventor un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.
- Constituir y mantener vigente la garantía única, y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- El Contratista no podrá realizar cambios de especificaciones o modificaciones a los diseños aprobados u obras en ejecución, sin solicitar autorización a través del interventor, y aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Dicha autorización debe ser por escrito y previa a la respectiva ejecución.
- Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos, y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
- Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición, sin costo adicional para la entidad.
- El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
- Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional y técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- Informar al interventor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en la obra.
- Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en el término que el interventor le indique.
- Poner en práctica, durante la ejecución de la obra, y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
- El contratista se obliga a realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** teniendo en cuenta el Plan de manejo de residuos sólidos y asumir su costo hasta la disposición final.
- El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de salud y seguridad para el trabajo, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
- Presentar al interventor, antes de iniciar las adecuaciones, una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo, el cual, una vez aprobado por el interventor, podrá iniciar la ejecución.
- Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
- Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y seguridad ocupacional que tenga establecida la entidad, en los sitios de trabajo, para lo cual deberán ser acatadas estrictamente., descritas en el anexo técnico.

- El personal contratado por el contratista deberá usar siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra.
- Informar inmediatamente al interventor designado por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
- Las aprobaciones de los materiales, por parte del interventor, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.
- Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el interventor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable que no puede exceder los 20 día calendario, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el Contratista para la ejecución del objeto contractual.
- Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
- Responder por todo daño que se ocasione a los inmuebles durante el período de permanencia en los mismos.
- Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNN, en el término que el interventor le indique.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el Interventor le imparta en relación con el objeto contractual. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que, los complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Interventor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente
- Una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el contratista tendrá un plazo de dos (02) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio.
- El contratista a la firma del acta de inicio debe entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta.
- El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- En el marco de la presentación de una emergencia sanitaría, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el personal de obra, de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promueven por parte del gobierno para el control de la situación.
- Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.
- Diligenciar y entregar acta de reunión que sean convocadas por cualquiera de las partes.
- Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo.
- El Contratista antes de iniciar los trabajos, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades de materiales existentes o por suministrar y especificaciones de materiales y/u obra.
- Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
- En el caso de presentarse ítems no previstos el contratista deberá resolver contando con mínimo con tres (3) cotizaciones por cada ítem no previsto, los cuales deberán ser presentadas a su vez a la interventoría y el supervisor para que la entidad pueda poner en consideración la solicitud, anexando su justificación técnica, financiera, jurídica, financiera y ambiental del caso.
- Es obligación del contratista conocer el área donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de la misma, a fin de adoptar los mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.
- El riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por el **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de multas o sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

- Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN TÉCNICA – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III.
- Presentar informes mensuales dentro de los cinco primeros días y para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por el INTERVENTOR y contener, para los frentes de trabajo:

    - Avance de cada una de las actividades programadas.
    - Cantidades de obra ejecutadas.
    - Registros fotográficos del antes, durante y después de la realización de la obra.
    - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
    - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Entregar a la terminación de la obra copias originales de todos los planos record firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matricula profesional: una para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

C.OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. El informe final, deberá ser aprobado por EL INTERVENTOR y contener lo siguiente:

    h) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
    i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes para- fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    j) Aprobación de las Pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
    k) Certificado de buena calidad de los materiales.
    l) Paz y salvo, por todo concepto.
    m) Registro fotográfico definitivo. Que contiene todas las fotografías de los procesos de obra en formato jgp en archivo digital.
    n) Aseo general de obra.

7.7. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento de la ejecución contractual el contrato obra será a través de un interventor contratado para tal fin y la escogencia la entidad la realizara a través de un concurso de méritos del conforme al Artículo 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1993 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el interventor tendrá las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011

.

7.8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM NIT. 901.037.393-8,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
c) **Garantizar la estabilidad y calidad de la obra** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
d) **Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**
e) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una suma equivalente al 100% por ciento del valor de este y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
f) **Responsabilidad Civil Extracontractual** El valor asegurado será equivalente a Quinientos (500) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

7.9. SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

Atentamente,

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquia

Cristhian Camilo Serrano Restrepo
Abogado
Grupo contratos Dirección Territorial Orinoquia

CAPITULO VIII – ANEXOS

Los anexos del presente proceso, se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en la oficina de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, situada en la Carrera 39 Nº 26c – 47 Villavicencio - Meta y el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

ANEXO No. 1 PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

MODELO FORMATO 1 - CARTA DE RESENTACION DE LA PROPUESTA
MODELO FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA

MODELO FORMATO 3 - DECLARACION DE PERSONA NATURAL O JURIDICA
MODELO FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
MODELO FORMATO 5 - CONFORMACION DE UNION TEMPORAL O CONSORCIO
MODELO FORMATO 6 - REGISTRO CUENTA BANCARIA – SIIF
MODELO FORMATO 7 - CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DECRETO1072 DE 2015
MODELO FORMATO 8 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000